

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, constituye el principal instrumento jurídico internacional para el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Este tratado impone al Estado colombiano la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales y su desarrollo integral. Asimismo, orienta la acción estatal hacia la promoción de condiciones que favorezcan su bienestar físico, emocional, social y cultural, en concordancia con los principios rectores de la Convención: la no discriminación, el interés superior del niño y a la participación.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además, establece que estos derechos prevalecen sobre los de los demás y que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que mediante la Ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "*Cecilia de la Fuente de Lleras*" como un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoujia Wakuaipa Wounmaimpa"*

propio. El objeto del ICBF es *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*. Dicha Ley fue reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, y estableció las funciones de formular programas de bienestar familiar, ejecutar y evaluar programas de nutrición y alimentación y dictar programas tendientes al fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

Que conforme al artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, los niños, niñas y adolescentes indígenas tienen derecho a crecer y desarrollarse de conformidad con sus culturas, lenguas, costumbres y cosmovisión, sin perjuicio del ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y que el artículo 205 de la misma ley señala la responsabilidad del ICBF como ente articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en los niveles nacional y territorial, incluidos los resguardos y territorios indígenas.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-302 de 2017, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto de los derechos fundamentales a la salud, el agua potable, la alimentación y la participación de las niñas y niños del pueblo Wayuu en los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure, ordenando la formulación de medidas estructurales bajo parámetros mínimos constitucionales, entre ellos: el acceso al agua, la seguridad alimentaria, la atención sanitaria, la mejora en la movilidad territorial, el fortalecimiento de los sistemas de información, la transparencia en la asignación de beneficios, la sostenibilidad de las intervenciones y la garantía de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Corte ha emitido autos de seguimiento, que exigen a las entidades del Estado, entre ellas al ICBF avanzar en el reconocimiento del pueblo Wayuu como sujeto de derechos, fortalecer el diálogo intercultural, garantizar la participación efectiva en la formulación de políticas públicas y contribuir activamente a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Que la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-302 de 2017, no corresponde exclusivamente a una entidad, sino que requiere de un esfuerzo coordinado, sostenido y articulado entre múltiples entidades del Estado, en el marco de sus competencias

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

constitucionales y legales. En tal sentido, la Corte Constitucional ha señalado que la superación del Estado de Cosas Inconstitucional demanda un trabajo interinstitucional prolongado, con adecuaciones dinámicas y el desarrollo progresivo de políticas públicas. En este marco, corresponde al ICBF actuar en el ámbito de su misionalidad, priorizando intervenciones relacionadas con la atención integral a la primera infancia, la seguridad alimentaria y nutricional, el fortalecimiento de las familias y la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias del pueblo Wayuu, desde un enfoque diferencial e integral y en coordinación con las autoridades indígenas y los demás actores institucionales

Que, en cumplimiento de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional y como parte del proceso de construcción colectiva con más de 862 comunidades Wayuu, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) elaboró la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*. Este instrumento recoge los aprendizajes obtenidos en el desarrollo del piloto de atención diferencial, los principios orientadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los aportes técnicos y comunitarios derivados de los espacios de diálogo genuino, la sistematización territorial y los ejercicios de evaluación participativa. Asimismo, incorpora recomendaciones de los entes de control, lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y contribuciones técnicas del ICBF, lo que en su conjunto permite avanzar en la garantía de los derechos fundamentales del pueblo Wayuu y en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Que la atención integral al pueblo Wayuu, de acuerdo con la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"* y en concordancia con la ley 1804 de 2016, se fundamenta en una visión relacional, intersectorial y culturalmente pertinente, que reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes como sujetos de derechos en el marco de su entorno familiar, comunitario y territorial. La integralidad, entendida como la articulación efectiva de acciones continuas, oportunas, diferenciadas y complementarias, busca garantizar el desarrollo físico, emocional, espiritual y social de niñas, niños y adolescentes Wayuu, en coherencia con sus sistemas de cuidado, sus saberes ancestrales y sus prácticas culturales. En este sentido, la guía propone un modelo de atención integral que

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

trasciende el enfoque individual y se sitúa en una lógica de corresponsabilidad colectiva, reconociendo el rol de la familia, las autoridades tradicionales, las comunidades y el Estado en la protección y promoción de los derechos fundamentales de esta población de especial protección constitucional.

Que la "Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira", orienta la planeación progresiva para la consolidación de un modelo de operación propio, enmarcado en un contexto jurídico que exige adaptación e innovación permanentes para responder a la complejidad de las necesidades y derechos del pueblo Wayuu. Asimismo, promueve la participación efectiva de sus autoridades tradicionales, el fortalecimiento de sus sistemas normativos propios y la adecuación institucional a las realidades culturales y territoriales del departamento de La Guajira.

Que, por lo señalado en los considerandos de este acto administrativo, el ICBF, además ha diseñado la propuesta "TRANSICIÓN DE LA MODALIDAD PROPIA INTERCULTURAL A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA ANOÜJIA WAKUAIPA WOUNMAIMPA" la cual plantea una atención en el marco de la transición entre la Modalidad Propia Intercultural y la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales de La Guajira, a través de la propuesta Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa. Esta transición tiene como finalidad implementar progresivamente la Atención Integral que, desde un ejercicio de diálogo genuino con el pueblo Wayuu, fortalezca las prácticas de cuidado, la educación propia, la soberanía y la seguridad alimentaria, considerando sus valores, su cosmovisión y sus sistemas de gobierno propio. En este sentido, se promueve una transición armónica que respeta las trayectorias pedagógicas de la Modalidad Propia Intercultural, favoreciendo la atención diferencial y territorial, con un enfoque participativo y transectorial, para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, así como de sus familias y comunidades.

Que la propuesta de transición Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa incorpora los pilares de pervivencia cultural, soberanía alimentaria, desarrollo integral infantil y

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

fortalecimiento comunitario, como elementos orientadores para consolidar una atención integral al pueblo Wayuu. La Atención de transición Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa, responde a la comprensión de una atención que concibe como sujeto colectivo de derechos al pueblo Wayuu, realizando acciones para favorecer el desarrollo integral desde un ejercicio de interdependencia entre los individuos, familias, comunidades y su entorno y cosmovisión, a partir de esta comprensión la visibilización de sus unidades y estructuras organizacionales y de gobierno propio para su pervivencia cultural. Así mismo, se enmarca en las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante Resolución 7998 de 2023, contribuyendo a la garantía integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del pueblo Wayuu, el fortalecimiento de sus prácticas culturales y la promoción de su autonomía y bienestar comunitario.

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el presente proyecto de Acto Administrativo, se publicaron en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/documentos-en-construccion-normatividad>, **xxxxx** del mes **xxx** del año 2025, dentro de los cuales se recibieron **xxx** correos con observaciones, sugerencias o comentarios a la fecha de cierre de la publicación, las cuales fueron resueltas el **xxxx** de 2025.

Que, en el marco de las competencias funcionales y a la luz del ajuste de la oferta institucional y la actualización de la normatividad, guías y procedimientos vigentes; se hace necesario aprobar la "Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira", con sus respectivos anexos Anexo 1. Ficha de seguimiento nutricional; Anexo 2. Complementación alimentaria territorializada con enfoque en DHAA y Soberanía Alimentaria; Anexo 3. Ficha prácticas familiares para la iniciativa comunitaria; Anexo 4. Practicas del Tejido Pedagógico. Anexo 5. Acuerdo de Corresponsabilidad. Anexo 6. Estructura de costos; Anexo 7. Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral Al

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

Pueblo Wayuu en Sus Territorios Ancestrales En La Guajira - Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, con sus respectivos anexos y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2.** La *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, con sus respectivos anexos, y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa será actualizada, modificada o adicionada de conformidad con el procedimiento de *"Elaboración y control de Documentos"*, establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y control de Gestión del ICBF.

**ARTÍCULO 3.** La *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, con sus respectivos anexos, aprobada mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la prestación del servicio, especialmente para la Dirección Regional La Guajira, dependencias del ICBF, servidores (as) públicos y los demás colaboradores del ICBF que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar en el marco del cumplimiento de la Sentencia T 302 de 2017.

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

**Parágrafo 1.** Las orientaciones brindadas en la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, aplican solo para quienes hayan suscrito contratos con este tipo de atención.

**ARTÍCULO 4.** La Subdirección General, la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de Familias y comunidades, Dirección de Nutrición, Dirección de Protección y Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el Director(a) Regional La Guajira, los coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica, los Coordinadores de los Centros Zonales de la Dirección Regional La Guajira del ICBF, serán responsables de la socialización, implementación, verificación y aplicación la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, que se aprueba en la presente Resolución.

**ARTICULO 5. TRANSITORIO.** Mientras se avanza en la consolidación e implementación de la Atención Integral definido en la *"Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira"*, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adelantará una atención de transición desde la Modalidad Propia e Intercultural a la propuesta de transición *Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa*. Este proceso transitorio, detallado en el documento Anexo 7 "TRANSICIÓN DE LA MODALIDAD PROPIA INTERCULTURAL A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA ANOÜJIA WAKUAIPA WOUNMAIMPA", busca armonizar gradualmente las prácticas operativas vigentes con los lineamientos técnicos y metodológicos de la Guía, garantizando la continuidad en la atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y lactantes del pueblo Wayuu, con enfoque de pertinencia cultural, integralidad y articulación con sus autoridades tradicionales. El mencionado anexo hace parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** La atención señalada en el Anexo 7 "TRANSICIÓN DE LA MODALIDAD PROPIA INTERCULTURAL A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA ANOÜJIA WAKUAIPA WOUNMAIMPA", es exclusiva para las familias que venían participando en la Modalidad Propia e

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

Intercultural a diciembre de 2024 y en ésta no se podrán vincular familias o comunidades que reciban atención en la Modalidad Propia e Intercultural ni en la Atención Integral del Pueblo Wayuu.

**Parágrafo 2.** Las orientaciones brindadas en el Anexo 7 "TRANSICIÓN DE LA MODALIDAD PROPIA INTERCULTURAL A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA ANOÜJIA WAKUAIPA WOUNMAIMPA", aplican solo para quienes hayan suscrito contratos con este tipo de atención.

**ARTÍCULO 6.** Comuníquese a través de la Subdirección General la presente resolución a los interesados.

**ARTÍCULO 7.** Publíquese a través de la oficina Asesora de Comunicaciones en la página web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), la "Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira" aprobada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8.** A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá y a los

**ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se aprueba la Guía Operativa para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y la Atención en Transición de la Modalidad Propia Intercultural a la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira Anoüjia Wakuaipa Wounmaimpa"*

Directora General

	NOMBRE	CARGO -DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	May Bellini Badillo Brito	Directora Regional La Guajira	
Aprobó	Salvador Rincon Santos	Director de Nutrición	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora Familias y Comunidades	
Aprobó	Julie Pauline Trujillo	Directora de Primera Infancia (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora Infancia	
Aprobó	Naya Gutierrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Sonia Liliana López	Asesora de la Subdirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Stefani Katherine Montes	Abogada contratista del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Abogada contratista del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	María Elizabeth Apolinar	Abogada contratista de la Subdirección General	